



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 02012 del 22 de junio de 2021

Por la cual se autoriza la renovación y registro de programas en idiomas a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, ubicado en la Carrera 13 # 47- 49 Edificio Fuentes Bloque B. Bogotá D.C.

HOJA 1 de 7

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE CHAPINERO.

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto Distrital 330 de 2008, modificado por el Decreto 598 de 2019, en cumplimiento de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en la parte 6ª del Decreto 1075 de 2015, se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.3.1. del citado Decreto 1075 de 2015 define la naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, señalando: *“Se entiende por institución para el trabajo y desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.*

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. *Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.*
2. *Obtener el registro de los programas de que trata el presente Título.”*

Que el artículo 2.6.3.2. del Decreto 1075 de 2015 reza: *“Licencia de funcionamiento. Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.*

La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas.

(...)

PARÁGRAFO 2. *La personería jurídica de las instituciones de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye la licencia de funcionamiento de que trata este artículo.”*

DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN CHAPINERO

Carrera. 27 A N° 40 A-28
Telefono 2442646



RESOLUCIÓN No. 02012 del 22 de junio de 2021

Por la cual se autoriza la renovación y registro de programas en idiomas a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, ubicado en la Carrera 13 # 47- 49 Edificio Fuentes Bloque B. Bogotá D.C.

HOJA 2 de 7

Que el artículo 2.6.4.1. del Decreto 1075 de 2015, estipula: **“Programas de formación.** Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica”. Aclarando en el inciso tercero: “Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemática, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas”.

(...)

PARÁGRAFO 2. Las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título. Para ello deben registrar cada programa previamente ante la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8. de este Decreto.”

Que el artículo artículo 2.6.4.5. señala: **“METODOLOGÍA.** Las instituciones que prestan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano podrán adelantar programas en la metodología de educación presencial y a distancia, siempre y cuando el acto administrativo de registro del programa así lo autorice. (...)”

Que el artículo 2.6.4.6. del Decreto 1075 de 2015 reza: **“Registro de los programas.** Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.

PARÁGRAFO. Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior, requieren del registro de que trata este Título. Las instituciones de educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo este procedimiento, sin embargo deberán informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que esta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET.

(...)”

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.6.4.7. del Decreto 1075 de 2015: “el registro del programa tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

RESOLUCIÓN No. 02012 del 22 de junio de 2021

Por la cual se autoriza la renovación y registro de programas en idiomas a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, ubicado en la Carrera 13 # 47- 49 Edificio Fuentes Bloque B. Bogotá D.C.

HOJA 3 de 7

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo”.

La Universidad Católica de Colombia cuenta con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 2271 de 1770/07/07 otorgada por el Ministerio de Justicia.

Que la Dirección Local de Educación de Chapinero mediante Resolución 02-013 del 22 de junio de 2016, autorizó a la Universidad Católica de Colombia, el registro de los programas de formación académica en idiomas Inglés niveles A2 Básico, B1 Independiente, B2 Avanzado, Español A2 Básico, B1 Independiente, B2 Avanzado.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 009520 del 06 de septiembre de 2019, otorga por el término de cuatro (4) años la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad Católica de Colombia con domicilio en Bogotá D.C.

La profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Chapinero Luz Erika Rubiano Piñeros, emite “CONCEPTO TÉCNICO” del 08 de junio de 2021 en el que indica:

“Teniendo en cuenta que el señor FRANCISCO GOMEZ ORTIZ, actuando como rector de la Universidad Católica, radico mediante oficio E-2020-165088 del 21 de diciembre de 2020, solicitud para obtener RENOVACION en conocimientos académicos en el área de IDIOMAS Ingles A2, B1, B2. Español A2, B1 y B2 en jornadas diurna, nocturna y sábados, de manera presencial y semipresencial, de acuerdo con la Resolución 02-013 del 22 de junio de 2016, de la misma manera solicita REGISTRO del programa en conocimientos académicos en el área de Ingles C1 . La supervisión educativa de la localidad Chapinero, estudio la propuesta PEI y sus debidos soportes para el registro y renovación de estos programas, los cuales cumplen con: la denominación exigida por la normatividad vigente, plan de estudios de acuerdo con NTC 5580 formación para el Trabajo en el Área de idiomas y el marco común europeo, posee los recursos físicos, didácticos, financieros, tiene personal de instructores conforme a los perfiles requeridos para este programa.

La Universidad Católica de Colombia cuenta con Certificado de gestión de calidad, para los programas de ingles y español para extranjeros expedido por el Centro Latinoamericano de Certificación CELAC, acreditado por la ONAC, con vencimiento del 27 de diciembre de 2022

Por lo anterior, se CONCEDE LA RENOVACIÓN de los programas de CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLES EN LOS SIGUIENTES NIVELES, por el termino de SIETE 7 años y expedir el CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS en el nivel correspondiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 02012 del 22 de junio de 2021

Por la cual se autoriza la renovación y registro de programas en idiomas a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, ubicado en la Carrera 13 # 47- 49 Edificio Fuentes Bloque B. Bogotá D.C.

HOJA 4 de 7

NIVELES	INTENSIDAD HORARIA	VALOR DEL NIVEL
INGLÉS BASICO NIVEL A2	240	\$2.212.000,00
INGLÉS INDEPENDIENTE NIVEL B1	180	\$1.659.000,00
INGLES AVANZADO NIVEL B2	240	\$2.212.000.00
ESPAÑOL BASICO A2	240	\$6.496.000.00
ESPAÑOL INDEPENDIENTE B1	180	\$4.872.000.00
ESPAÑOL AVANZADO B2	240	\$6.496.000.00

CONCEDER el REGISTRO del programa de conocimientos académicos en INGLÉS por el termino de cinco 5 años

NIVELES	INTENSIDAD HORARIA	VALOR DEL NIVEL
INGLES EXPERTO C1	240	\$2.212.000.00

(...)"

Que en mérito de lo expuesto la Directora Local de Educación de Chapinero.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - Renovar por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el registro de los programas de conocimientos académicos en el área de idiomas, Inglés A2, B1, B2. Español A2, B1 y B2 y registrar el programa Inglés C1 por cinco (5) años relacionados en este artículo, a la Institución de Educación Superior denominada **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** código IES 1719, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 2271 de 1970/07/07 del Ministerio de Justicia, NIT. 860.028.971-9 de naturaleza privada, ubicado en la Carrera 13 #47-49 Edificio Fuentes Bloque B de la Localidad (02) Chapinero, representada legalmente por Francisco José Gómez Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.408.455, correo electrónico institutodelenguas@ucatolica.edu.co, teléfono 3277300 Ext 5100. Programas que se desarrollarán con el siguiente detalle:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 02012 del 22 de junio de 2021

Por la cual se autoriza la renovación y registro de programas en idiomas a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, ubicado en la Carrera 13 # 47- 49 Edificio Fuentes Bloque B. Bogotá D.C.

HOJA 5 de 7

1.1. INGLÉS BÁSICO A2.

DENOMINACION DEL PROGRAMA	JORNADAS	METODOLOGÍA	DURACION EN HORAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS
CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLÉS NIVEL A2	DIURNA, NOCTURNA Y FIN DE SEMANA	PRESENCIAL	240	\$2.212.000	CERTIFICADO EN CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLÉS NIVEL A2

1.2. INGLÉS INDEPENDIENTE B1.

DENOMINACION DEL PROGRAMA	JORNADAS	METODOLOGÍA	DURACION EN HORAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS
CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLÉS NIVEL B1	DIURNA, NOCTURNA Y FIN DE SEMANA	PRESENCIAL	180	\$1.659.000	CERTIFICADO EN CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLÉS NIVEL B1

1.3. INGLÉS AVANZADO B2.

DENOMINACION DEL PROGRAMA	JORNADAS	METODOLOGÍA	DURACION EN HORAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL B2	DIURNA, NOCTURNA Y FIN DE SEMANA	PRESENCIAL	240	\$2.212.000	CERTIFICADO EN CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL B2.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 02012 del 22 de junio de 2021

Por la cual se autoriza la renovación y registro de programas en idiomas a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, ubicado en la Carrera 13 # 47- 49 Edificio Fuentes Bloque B. Bogotá D.C.

HOJA 6 de 7

1.4. INGLÉS EXPERTO C1.

DENOMINACION DEL PROGRAMA	JORNADAS	METODOLOGÍA	DURACION EN HORAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL C1.	DIURNA, NOCTURNA Y FIN DE SEMANA	PRESENCIAL	240	\$2.212.000	CERTIFICADO EN CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL C1.

1.5. ESPAÑOL BÁSICO A2.

DENOMINACION DEL PROGRAMA	JORNADAS	METODOLOGÍA	DURACION EN HORAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ESPAÑOL NIVEL A2.	DIURNA, NOCTURNA Y FIN DE SEMANA	PRESENCIAL	240	\$6.496.000	CERTIFICADO EN CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ESPAÑOL NIVEL A2.

1.6. ESPAÑOL INDEPENDIENTE B1.

DENOMINACION DEL PROGRAMA	JORNADAS	METODOLOGÍA	DURACION EN HORAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ESPAÑOL NIVEL B1.	DIURNA, NOCTURNA Y FIN DE SEMANA	PRESENCIAL	180	\$4.872.000	CERTIFICADO EN CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ESPAÑOL NIVEL B1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 02012 del 22 de junio de 2021

Por la cual se autoriza la renovación y registro de programas en idiomas a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, ubicado en la Carrera 13 # 47- 49 Edificio Fuentes Bloque B. Bogotá D.C.

HOJA 7 de 7

1.7. ESPAÑOL AVANZADO B2.

DENOMINACION DEL PROGRAMA	JORNADAS	METODOLOGÍA	DURACION EN HORAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ESPAÑOL NIVEL B2	DIURNA, NOCTURNA Y FIN DE SEMANA	PRESENCIAL	240	\$6.496.000	CERTIFICADO EN CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ESPAÑOL NIVEL B2

PARÁGRAFO 1: Para efectos de la renovación del registro otorgado, la institución deberá solicitarla con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento, de lo contrario no podrá admitir nuevos estudiantes para el programa registrado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-SIET, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Institución, o a su apoderado, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de Chapinero y subsidiario el de apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, acorde con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JENNY ILIANA CARO MARTINEZ.
DIRECTORA LOCAL DE EDUCACIÓN DE CHAPINERO.**

Proyectó concepto: Luz Erika Rubiano Piñeros - Profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Chapinero. 